



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN DEPENDENCIA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD.

Asunción, 5 de mayo de 2020

VISTO:

La Nota N° 351/2020, de fecha 27 de abril de 2020, por la cual la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud solicita la aprobación del proyecto de Resolución por la cual se CONFORMA EL CENTRO DE MONITOREO DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

Que por Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020, modificada por Resolución S.G. N° 121, de fecha 26 de marzo de 2020, se conforma el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para dar respuesta nacional a la pandemia por Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de mitigar el impacto que se podría ocasionar a la población nacional.

Que a través de la Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que por Resolución S.G. N° 91, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprueba el Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y se dispone su implementación y ejecución.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, en su Artículo 2º, dispone: El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta; Artículo 3º.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que en el Artículo 25 del mismo cuerpo legal, se establece: *"El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector"*.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204

POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN DEPENDENCIA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD.

5 de mayo de 2020
Página N° 02/05

Que por Decreto N° 3442/2020, SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) al TERRITORIO NACIONAL.

Que por Decreto N° 3456/2020, SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 596, de fecha 29 de abril de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el **Centro de Monitoreo de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud**, en el marco de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), que ejercerá sus funciones en dependencia de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Artículo 2º. Las funciones del Centro de Monitoreo de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud; serán las siguientes:

- 1- Generar información oportuna para la toma de decisiones.
- 2- Velar por la adecuada reorganización de los servicios de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud con el fin de garantizar las prestaciones esenciales por niveles de complejidad, definiendo circuitos diferenciados acordes a las normativas de control de infecciones.
- 3- Monitorear la articulación intersectorial para una respuesta integral a las situaciones que se presenten en el marco de las emergencias y desastres en el sector salud.

Artículo 3º. Disponer que el Centro de Monitoreo de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, esté integrado de la siguiente forma:

- Un Coordinador Nacional.
- Un Coordinador Técnico.
- Coordinadores de equipos para supervisión y monitoreo distribuidos en cinco ejes:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204 -

POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN DEPENDENCIA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD.

5 de mayo de 2020
Página N° 03/05

- Eje Norte (Concepción, Amambay, San Pedro, Canindeyú).
- Eje Sur (Paraguarí, Misiones, Itapúa, Ñeembucú).
- Eje Centro Este (Caazapá, Guairá, Caaguazú, Alto Paraná).
- Eje Chaco (Alto Paraguay, Boquerón, Presidente Hayes).
- Eje Metropolitano (Asunción y Central).
- Coordinadores de red (en dependencia directa a los directores regionales).

Artículo 4º. Establecer la estructura operativa de la coordinación de red a nivel regional y sus funciones conforme Anexo I, que se adjunta:

- ❖ Coordinador Regional.
- ❖ Gestor de enlace.
- ❖ Control de Infecciones

Artículo 5º. La vigencia de la presente resolución será por el periodo de tiempo que se establezca como contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), computados desde la firma de la presente Resolución.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204

5 de mayo de 2020
Página N° 04/05

ANEXO I

Establecer una estructura operativa para la COORDINACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS A NIVEL REGIONAL, conformada de la siguiente forma:

- **Coordinación Regional:** Será propuesto por el Director Regional, debiendo tener como perfil, que sea profesional médico, con manejo de salud pública, experiencia de trabajo directivo/gerencial y con amplio conocimiento de los establecimientos y servicios regionales. Tendrá como funciones:
 - ✓ Trabajar de manera directa con los responsables del CENTRO DE MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD.
 - ✓ Ser nexo entre el Director Regional y los diferentes establecimientos y servicios de salud.
 - ✓ Ser nexo con la UNIDAD EPIDEMIOLÓGICA REGIONAL.
 - ✓ Ser nexo con el área estadística regional y distrital.
 - ✓ Gestionar, implementar, monitorear y velar por la adecuada articulación de establecimientos y servicios de salud, en el marco de la Epidemia por Covid-19.
 - ✓ Ser nexo con otros organismos y dependencias (médicos forenses, servicios privados, albergues, etc.).
 - ✓ Gestionar, implementar y monitorear la implementación de sistemas de traslado de pacientes, a lo largo de la red regional y nacional.
 - ✓ Gestionar, implementar, monitorear y velar por la adecuada prestación de los servicios esenciales por establecimientos y servicios de salud.
- **Gestión de enlace:** Será propuesto por el Director Regional, deberá cumplir con el perfil para la asignación (profesional licenciado en enfermería, trabajo social o psicología, con buen manejo de herramientas informáticas, conocimiento del funcionamiento de establecimientos y servicios proveídos por Gobernación, Fiscalía, municipios, sector privado), tendrá como funciones:
 - ✓ Establecer, organizar y realizar monitoreo de servicios por establecimientos de salud.
 - ✓ Establecer, organizar, solicitar y realizar gestiones para la adecuada prestación de servicios (traslado de usuarios, gestión de albergues, organización de supervisiones y monitoreo de procesos).
 - ✓ Establecer, solicitar y realizar informes, para y desde los establecimientos de salud, Unidad epidemiológica regional, fiscalía, etc.).
- **Control de Infecciones:** Asignado por el Director Regional en conjunto con la Dirección de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles (dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud) y cumplir con el perfil (profesional médico o licenciado en enfermería, con manejo de control de infecciones, para lo cual debe estar reconocido por el Programa Nacional de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (PN-IAAS), dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud; con conocimiento de establecimientos y servicios regionales), tendrá como funciones:
 - ✓ Asegurar la conformación de equipos y/o comités de control de infecciones establecimientos y servicios de salud de la región.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204 -

5 de mayo de 2020
Página N° 05/05

- ✓ Organizar la implementación de flujos de pacientes y la organización de los servicios de salud en conjunto con los equipos y/o comités de infecciones de cada servicio.
- ✓ Releva los datos de cada establecimiento y servicio de salud, de manera diaria y presentarlos a las instancias correspondientes (Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y la Dirección General de Vigilancia de la Salud).
- ✓ Organizar la realización de capacitación continua y permanente de todo el personal de salud de la región sanitaria, en conjunto con los equipos de cada establecimiento y servicio de salud.
- ✓ Velar por la optimización y el uso racional de los recursos de protección asignados al personal de salud en coordinación con el PN IAAS.
- ✓ Realizar la categorización del riesgo del personal de salud expuesto a pacientes sospechosos y/o confirmados con COVID- 19 (en conjunto con los equipos y/o comités de infecciones de cada establecimiento y servicio de salud).
- ✓ Las actividades se realizarán sin perjuicio de sus funciones.

